oficio

q alga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se
sentay tres

Sarvos en razon y cumplimiento dela real
executoria de su mag.d y cobrança delos sueldos
que por ella se man dan pagar a los marqueses
de villa nueva y en razon delo suso dho presen
te los escritos testigos y provanças y demas papeles
nuestros sarvos y que lo nuevan hasta que con efecto
lo tenga la dha cobrança. Y que testimonio delo contrario
para que su mag.d y señores de su consejo esten entendidos
de la que se cobra en sus reales mandatos. Finalmente
en este caso haga todo aquello que con venga y sea nece
sario. [illegible] por su propia persona siendo
presente, y dela cantidad que se cubriere y cobrare
en la ciudad de Lorca delen vargo luego al marques
delos vellos delos [illegible] que en dha ciudad tiene sede
por contento y entregada en nombre desta villa de yo torgue
carta de pago en vas tante forma con las fuerças y cuen
tos y gravamenes que con venga y le fueren pedidas
quedas que en esta razon diere yo torgare esta villa
desde luego las aprueba lo a ratifica y estara y pa
sara por ellas como si a su otorgamiento fuera presente
que para todo ello y lo a ello anexo y concerniente
es presente o no en este poder se le dan y otorgan con
libre franca y general administracion con todas
sus incidencias y dependencias de tal manera que
aunque en este poder se requiera especial clausula
uno ir en el es pacificada y declarada no dexe en el
caso de acer todo aquello que con venga por que de